

# Una **Costa Rica** que **debemos** **conocer**

## **RESUMEN**

Este artículo trata sobre los límites marítimos de Costa Rica y el fundamento de la eventual extensión cuando concluyan todas las negociaciones y las aprobaciones en esta materia. Como resultados originales se presentan las mediciones de los distintos tipos de zonas marítimas, las correspondientes al océano Pacífico y el mar Caribe, por otra parte, lo que genera en extensión la isla del Coco.

**Palabras claves:** Límite marítimo. Mar Territorial. Zona Contigua. Zona Económica Exclusiva.

## **ABSTRACT**

This article deals with the maritime boundaries of Costa Rica and eventually with its future territory once all negotiations and approved on this subject have conclude. It shows original measurements of different types of maritime areas, which correspond to the Pacific ocean and the Caribbean sea, as well as that of the Coco island.

**Keywords:** Maritime boundary. Territorial Sea. Contiguous Zone. Exclusive Economic Zone.

**Eduardo Bedoya  
Benítez**

Profesor de la Escuela de Geología  
de la Universidad de Cista Rica.  
Licenciado en geografía y egresado  
de la Maestría en Ordenamiento del  
Territorio en la UCR.

Nos proponemos exponer las dimensiones que tiene Costa Rica, mediante la muestra de mediciones que practicáramos, hace ya una década, en funciones como Director del Instituto Geográfico Nacional, ente oficial que trata de la cartografía y de aspectos de posicionamiento de la República de Costa Rica. Aunque estas estimaciones no son de carácter oficiales, exactas y definitivas se han tomado como tales, por lo que presentamos el fundamento al analizar los componentes de estas extensiones y la gráfica general resultante. Nuestra pretensión en estas páginas es que se conozca por qué Costa Rica pasa de ser un chiquitico<sup>1</sup> a un inmenso país.

Aunque culturalmente los costarricenses no tenemos una clara y generalizada apreciación del mar, desde su legislación sí hay una pretensión territorial que se apuntó con la vanguardia latinoamericana, al lado de Chile, Perú y Ecuador, en fundamentar el derecho por las 200 millas náuticas para asumir la administración de los territorios resultantes; tesis contraria a las grandes potencias.

Así, no es casual que la Junta Fundadora de la Segunda República concibiera y plasmara, en el Decreto-Ley 116 del 27 de julio de 1948 lo siguiente:

*“Art. 4. Declárase la protección y control del Estado sobre todo el mar comprendido dentro del perímetro formado por la costa con una paralela matemática, proyectada en el mar a doscientas millas marinas de distancia de las costas continentales costarricense. Tratándose de islas costarricenses, la demarcación se medirá, señalándose una zona de mar contigua a las costas de las mismas, proyectada paralelamente a éstas a doscientas millas marinas por todo su entorno”.*

La transcripción de esto en mapas no existió, por lo que una imagen de Costa Rica inmensa nunca caló o no se formó en la mente de los costarricenses, función que debió ser desde la educación formal. Siempre fue la imagen de la Costa Rica continental, aquella que se graficó y de manera invariable desde el mapa de H. Pittier, de 1903, Instituto Físico Geográfico<sup>2</sup>.

Más adelante, en el artículo 6.º de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, reformado por la Ley 5699 del 5 de junio de 1975 se establece:

*“El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, en*

1 Chiquitico: de *chico*, pequeño o de poco tamaño, y *tico*, término diminutivo de uso en la conversación por los costarricenses, así también: hermanitico, hijitico, etc. Carlos Gagini, en el *Diccionario de Costarriqueñismos* nos dice que Tico es el nombre con que los nicaragüenses designan a los habitantes de Costa Rica, justamente por esa inclinación del uso del diminutivo.

2 La institucionalización de la cartografía en Costa Rica se dio de manera temprana con la creación del Instituto Físico Geográfico (1889–1935), organismo antecesor del Instituto Geográfico Nacional, fundado desde 1944.

*su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.*

*Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explorar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios*".

Esta reforma es conocida como la "Ley Ferreto" y permitió, en nuestra *Constitución*, prever muy bien lo que establecería tiempo después la "Convención sobre el Derecho del Mar" de las Naciones Unidas, suscrita por 119 Estados en Montego Bay, Jamaica, 1982; Costa Rica uno de ellos y entre los 12 países de América Latina. Las razones de esta materialización en la legislación costarricense y la concepción espacial en sus instituciones para negociar materia de límites –que involucra sentar la jurisdicción para la aplicación de la soberanía–, son las virtudes de los diputados, de funcionarios de la Cancillería y de los asesores en materia de derecho internacional y técnicos en cartografía; estos costarricenses permitieron, con antelación, aunque no en un acierto total, una concordancia que permite una asimilación entre la *Constitución* y la *Convención*. Esto es un punto de partida para concebir la gran extensión que hoy ostenta Costa Rica.

Costa Rica como país firmante de la *Convención* ha procedido junto a sus vecinos y ante las Naciones Unidas con procesos oportunos y pacíficos para estampar su jurisdicción, con negociaciones, tratados y el derecho internacional. Después de esto, nuestro país presenta otra silueta y es mucho más grande que aquella que se encerraba en 51 100 km<sup>2</sup>.

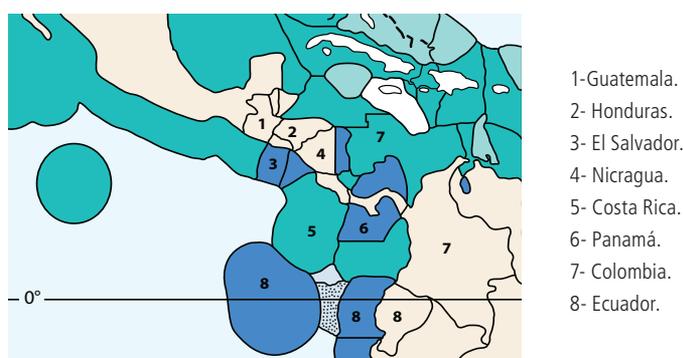
¿Cuál es esa Costa Rica poco conocida? Es justamente la que se establece en la *Constitución Política* y en la *Convención sobre el Derecho del Mar*. Partimos de que los límites en tierra firme están resueltos, al margen la cuestión del río San Juan. De lo que tratamos acá es estrictamente de materia o superficies marítimas, que en Costa Rica es producto de las negociaciones que se respaldan en varios tratados: con Colombia en 1977 y 1984, con Panamá en 1980 y con Ecuador en 1985. Actualmente, falta negociar con Nicaragua, pese a que las conversaciones iniciaron antes que cualquier otro país. Pero será el último límite que se resuelva; se puede decir que el límite con Nicaragua se encuentra en negociaciones.

Son varios los mapas que atienden lo tratado en materia de límites marítimos. Uno es el de "*Límites de la Zona Económica Exclusiva en Océano Pacífico*", Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto / Instituto Geográfico Nacional (IGN), publicado en 1996 y presentado ante la Organización de las Naciones Unidas. Dicho mapa se ha venido divulgado como corresponde en las publicaciones de este organismo ("*Division for Ocean Affairs and the Law of the Sea, Office of Legal Affairs, United Nation, 1999*", Map index: CRI-ZN 13-1997).

Entre los muchos textos internacionales que publican lo tratado por Costa Rica, se destaca como más conocidos el mapa "*Maritime Claims and*

*Marine Scientific Research Jurisdiction*” de David A. Ross y Judith Fenwick, International Marine Science Cooperation Program, WHOI Sea Grant Program, Woods Hole Oceanographic Institution, Woods Hole, Massachusetts 02543 USA, impreso en USA 1992 (ver Figura 1). La jurisdicción de Costa Rica que se presenta en este mapa es la que está tratada y en proceso.

▼ Figura 1. Jurisdicción Marítima Regional. (David A. Ross y Judith Fenwick, 1992).



Podemos citar también el texto *“International Boundaries and Boundary Conflict Resolution. 1989 Conference Proceedings”*, editado por Carl Grundy-Warr, Executive Officer, IBRU, Universidad de Durham, Reino Unido.

Por otra parte hay textos escolares que divulgan este tema y con representaciones gráficas. Tal es el mapa del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) con el Instituto de los Recursos Costeros y Marinos (INRECOSMAR), denominado *“Nuevo Mapa del Territorio de la República de Costa Rica”*, divulgado y publicitado por varios medios escritos desde hace años. Este mapa escolar lo autorizó el Instituto Geográfico Nacional al INRECOSMAR hace ya tres años, en el 2004, y es muy correcto para la fecha. En este documento se representa y distingue a la Costa Rica continental e insular de la Zona Económica Exclusiva tanto en el océano Pacífico como en el mar Caribe, en atención a todas las negociaciones y los alcances sobre el tema marítimo.

En todos los mapas publicados hasta la fecha, el trazo que divide Costa Rica de Nicaragua no debe entenderse como un límite, sino como una *“Línea de equidistancia”* o *“Línea media”*<sup>3</sup>. Ello porque la Cancillería y el mismo Instituto Geográfico Nacional no pueden autorizar otra cosa que lo presentado ante Naciones Unidas, al amparo de la *Convención sobre el Derecho del Mar*.

El artículo 15.º de la convención citada<sup>4</sup>, establece legítimamente la posibilidad de esta línea cuando se trata del mar territorial. Trazar la línea debería ser

3 Es una línea que une puntos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base de dos Estados. (Naciones Unidas:2001).

4 Artículo 15 de la Convención sobre el Derecho del Mar: *“Cuando las costas de dos Estados sean adyacentes o se hallen situadas frente a frente, ninguno de dichos Estados tendrá Derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. No obstante, esta disposición no será aplicable, por la existencia de derechos históricos o por otras circunstancias especiales, sea necesario delimitar el mar territorial de ambos estados en otra forma”*.

una acción armoniosa ya que no se han producido hechos o acontecimientos históricos que establezcan otra cosa. Oficialmente lo que corresponde es autorizar más que una línea de equidistancia según las razones apuntadas. Hoy Costa Rica y Nicaragua se encuentran en las negociaciones que dichosamente depararán un límite definitivo para beneficio de ambos países, pensemos en la exploración, explotación y conservación de recursos, del uso por los vecinos del medio acuático, turismo, etc.

Hasta que se establezca un tratado con Nicaragua, o como mínimo un acuerdo temporal, es inexistente el límite. En consecuencia, la jurisdicción marítima de Costa Rica está troncada, no es una figura cerrada. Esto depara una situación poco favorable para ambos países. En primer lugar, porque están fuera de derecho, y en segundo lugar, derivaría el no reconocimiento de terceros países. Este último es enteramente real, con la eventualidad de que países de alta tecnología, de mucho poder económico y militar, así como no firmantes de la *Convención sobre el Derecho del Mar*, fácilmente podrían explotar estos espacios.

Observando las producciones cartográficas de carácter regional y mundial, podemos afirmar que Costa Rica pasa a ser el país con mayor jurisdicción marítima de América Central, con distintos grados de soberanía, según la zona que se trate. Sabemos que ejerce una soberanía absoluta en la parte de Costa Rica continental e insular, como también en la franja de 12 millas de *"Mar Territorial"*, zona medida desde las líneas de base decretadas en 1998 en la primer Administración Presidencial Arias Sánchez. Esta superficie aproximadamente agregaría unos 19 000 km<sup>2</sup> a los 51 100 km<sup>2</sup>.

En términos aproximados, también podemos decir que son unos 17 500 km<sup>2</sup> de *"Zona Continua"*<sup>5</sup> y unos 590 000 km<sup>2</sup> de *"Zona Económica Exclusiva"*<sup>6</sup>, esto significará una jurisdicción costarricense aproximada de 640 000 km<sup>2</sup> (ver Figura 2) que se ajustará solo cuando concluya la negociación con Nicaragua. El detalle de las mediciones practicadas se describe en el siguiente cuadro:

Tipo de zona	Océano Pacífico km <sup>2</sup>	Mar Caribe km <sup>2</sup>	Total km <sup>2</sup>
Mar Territorial	14 488,16	4 486,56	18 974,72
	76,4 %	23,6 %	100 %
Zona Contigua	13 408,75	4 050,57	17 459,32
	76,8 %	23,2 %	100 %
Zona Económica Exclusiva	564 993,59	24 688,5	589 682,09
	95,8 %	4,2 %	100 %

◀ Cuadro 1. Dimensiones territoriales de Costa Rica. Eduardo Bedoya.

5 Zona contigua a su mar territorial, necesaria para prevenir infracciones de la jurisdicción del país, y no puede excederse de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base.

6 Es un área situada más allá del mar territorial y adyacente, y está sujeta a un régimen jurídico específico, de acuerdo con lo cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y las libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones permitidas por la *Convención sobre el Derechos del Mar*. Su extensión no llega más allá de las 200 millas marinas contadas de las líneas de base.



## Bibliografía

- AJA ESPIL, JORGE  
1977 **El Derecho del Mar. Las Nuevas Cuestiones del Derecho Internacional Marítimo.** Bogota, Colombia: Editorial TEMIS Librería.
- CAMARGO, PEDRO  
1984 **La Convención sobre el Derecho del Mar.** Bogota, Colombia: Editorial TEMIS Librería.
- GAGINI, CARLOS  
1989 **Diccionario de Costarriqueñismos.** Biblioteca Patria N.º 20. San José: Editorial Costa Rica.
- I.B.R.U.  
1990 **International Boundaries and Boundary Conflict Resolution.** 1989 Conference Proceedings. International Boundaries Research Unit (IBRU). University of Durham. Reino Unido.
- IGN  
1998 **Líneas de base, Decreto N.º 18581-RE.** Mapa escala 1:1 000 000. Instituto Geográfico Nacional, San José.
- IRECOSMAR  
2004 **Nuevo Mapa Oficial de la República de Costa Rica.** Instituto de Recursos Costeros y Marinos. San José.
- MUÑOZ, LUIS  
1995 "Costa Rica y sus Derechos de Posesión Marítima". En: **Revista Geoistmo.** Vols. VIII y IX, 1994 y 1995. Revista del Departamento de Geografía, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica: Instituto Geográfico Nacional.
- NACIONES UNIDAS  
2001 **Manual de delimitación de fronteras marítimas.** División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Oficina de Asuntos Jurídicos. Nueva York.
- OBREGÓN Q., CLOTILDE  
2002 **Una historia de valor.** San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.

ROSS, DAVID Y JUDITH FENWICK

1992

**Maritime Claims and Marine Scientific Research Jurisdiction.** International Marine Science Cooperation Program, WHOI Sea Grant Program, Woods Hole Oceanographic Institution, Woods Hole, Massachusetts 02543 USA.

ZACKLIN, RALPH

1975

**El derecho del mar en evolución: la contribución de los países americanos.** México D. F.: Fondo de Cultura Económica.